


| | | |
|--|--|--|
|  | CORPORACIÓN MUNICIPAL PUENTE ALTO | Fecha: MARZO 2021 Versión: 01 Página: 1 de 8 |
| | PROTOCOLO DE DERIVACIÓN CASOS COVID-19 EN CONTEXTO LABORAL | |


I. OBJETIVO

El presente Protocolo tiene por objetivo establecer los pasos a seguir frente a un eventual caso confirmado de Covid-19 de un trabajador/a de esta Corporación Municipal, en cuanto al manejo de contactos estrechos o casos probables en los lugares de trabajo, con la finalidad de orientar la derivación de contactos de riesgo y que sean recibidas las prestaciones correspondientes por ley, así como evitar la propagación del virus y aislar de forma efectiva a las personas posiblemente contagiadas.

II. ALCANCE

Este Protocolo aplica al personal de planta, contrata, regidos por el código del trabajo y honorarios (conforme a la Ley N° 21.133, que permite incorporar a los trabajadores que emiten boletas de honorarios a los regímenes de Protección Social), de las siguientes dependencias corporativas:

- Niveles Centrales
 - Dirección de Educación
 - Dirección de Atención de Menores
 - Dirección de Salud
 - Centro Bibliotecario
 - Administración Central
- Área de Educación
 - Establecimientos Educativos
 - Casas de Estudios
- Área Atención de Menores
 - Jardines Infantiles y Sala Cuna
 - Hogares Protectores
- Área de Salud
 - Centros de Salud
 - Centro de Especialidades Primarias San Lázaro
 - Centro Comunitario de Salud Mental Familiar (COSAM-CEIF)
 - Centro de Integración María Isabel
 - Farmacia Solidaria

| | | |
|---|--|---|
|  <p>CORPORACIÓN MUNICIPAL EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES</p> | <p>CORPORACIÓN MUNICIPAL PUENTE ALTO</p> <p>PROTOCOLO DE DERIVACIÓN CASOS COVID-19 EN CONTEXTO LABORAL</p> | <p>Fecha: MARZO 2021 Versión: 01 Página: 2 de 8</p> |
|---|--|---|

III. RESPONSABILIDADES

Director/a de Área

- Velar por la difusión, implementación, control y evaluación de este protocolo.

Director/a de Establecimientos Educativos, Jardines Infantiles y Centros de Salud




- Velar por la difusión y cumplimiento de todas las medidas descritas en este protocolo.

Jefatura Directa

- Vigilar y dar cumplimiento a todas las medidas descritas en este protocolo.
- Derivar al trabajador/a a un centro de salud de la Asociación Chilena de Seguridad (ACHS) o la mutualidad que corresponda, mediante Denuncia Individual de la Enfermedad Profesional (DIEP).
- Notificar a la Unidad de Prevención de Riesgos de la presencia de un trabajador/a confirmado de Covid-19, así como de un trabajador/a que presente síntomas durante el transcurso de la jornada laboral.
- Realizar oportunamente la pesquisa y completar nómina de Contactos Estrechos laborales, frente a un caso confirmado de Covid-19, para la evaluación y confirmación de la autoridad sanitaria.
- Comunicar la información recopilada respecto a Contactos Estrechos laborales al Asesor/a en Prevención de Riesgos correspondiente, mediante correo electrónico.

Trabajador/a

- Informar de manera inmediata a la Jefatura directa en caso de presentar sintomatología compatible con Covid-19.
- Respetar el aislamiento o cuarentena determinado por la autoridad sanitaria, según cual sea el caso.
- De tratarse de un trabajador/a confirmado de Covid-19, será responsable de entregar la información solicitada respecto a Contactos Estrechos dentro de la Corporación, apoyando la trazabilidad. Además deberá mantener disponibilidad de contacto ante el seguimiento de la Mutualidad, con el fin de facilitar los antecedentes necesarios.
- De tratarse de un Contacto Estrecho laboral, deberá respetar todas las medidas sanitarias indicadas e informar lo que sea solicitado por la Mutualidad correspondiente en las acciones de seguimiento de casos laborales.

| | | |
|---|---|--|
|    | CORPORACIÓN MUNICIPAL PUENTE ALTO PROTOCOLO DE DERIVACIÓN CASOS COVID-19 EN CONTEXTO LABORAL | Fecha: MARZO 2021 Versión: 01 Página: 3 de 8 |
|---|---|--|

Comité Central de Crisis

- Monitorear y velar por el cumplimiento de las acciones para la prevención del contagio de Covid-19 en contexto laboral.
- Mantener pleno conocimiento de los casos positivos de Covid-19.
- Seguir todas las recomendaciones emanadas del Organismo Administrador ACHS.
- Coordinar la capacitación a los trabajadores/as respecto a las medidas establecidas en este protocolo.

Nota: Excepto el Área de Salud, ya que este se rige por una mesa COVID.

Comité Paritario de Higiene y Seguridad




- Verificar el cumplimiento de todas las medidas sanitarias en los lugares de trabajo.
- Apoyar la pesquisa de Contactos Estrechos frente a un caso confirmado de Covid-19 en el lugar de trabajo.
- Efectuar investigación de enfermedad profesional Covid-19 positivo.
- Apoyar la gestión de efectuar la Denuncia Individual de Enfermedad Profesional (DIEP).
- Llevar registro estadístico de los casos Covid-19 laborales y difundirlos con el Comité Central de Crisis.

Unidad de Prevención de Riesgos (UPR)

- Informar a la SEREMI de Salud la nómina de Contactos Estrechos pesquisados en el lugar de trabajo, frente a un caso confirmado de Covid-19.
- Informar al Organismo Administrador ACHS la nómina de contactos estrechos enviada a la SEREMI de Salud.
- Instruir respecto a las responsabilidades de cada uno en la ejecución y difusión del presente protocolo: Comités Paritarios y Directores de Establecimientos Educativos, Jardines Infantiles y Centros de Salud.
- Brindar asesoría ante cualquier duda y/o consulta relacionada con el presente protocolo.

Organismo Administrador de la Ley N° 16.744

- Gestionar la Denuncia Individual de la Enfermedad Profesional (DIEP), recibida del trabajador/a.
- Entregar las prestaciones médicas y económicas a los trabajadores/as que califiquen como Contactos Estrechos, Casos Sospechosos, Casos Probables y/o Casos Confirmados de Covid-19, en el contexto laboral.
- Realizar seguimiento a los distintos casos laborales asociados a la pandemia de Covid-19:
 - Respecto del Contacto Estrecho, contactar vía telefónica al trabajador/a, con la finalidad de identificar la posible aparición de síntomas.
 - Respecto de los Casos Sospechosos, Probables y Confirmados, contactar vía telefónica, verificando la evolución o agravamiento de los síntomas.

| | | |
|---|--|---|
|  <p>CORPORACIÓN MUNICIPAL EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES</p> <p>YO  PUNTE ALTO  Puente Alto</p> | <p align="center">CORPORACIÓN MUNICIPAL PUENTE ALTO</p> <hr/> <p align="center">PROTOCOLO DE DERIVACIÓN CASOS COVID-19 EN CONTEXTO LABORAL</p> | <p>Fecha: MARZO 2021 Versión: 01 Página: 4 de 8</p> |
|---|--|---|

- Otorgar reposo laboral (licencia médica) a los trabajadores/as que sean identificados/as como casos laborales de Covid-19, en virtud de lo establecido por la autoridad sanitaria.

IV. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Aislamiento: Separación física de las personas contagiadas de aquellas que están sanas. Esta medida resulta efectiva cuando se ha hecho una detección temprana de la enfermedad y se aísla a la persona infectada en un espacio específico, evitando el contacto con los demás.




Cuarentena: Restricción, voluntaria u obligatoria, del desplazamiento de individuos que han estado expuestos a un potencial contagio y que posiblemente se encuentren infectados. Durante este tiempo, las personas deben permanecer en un lugar determinado hasta que pase el periodo de incubación de la enfermedad.

Denuncia Individual de Enfermedad Profesional (DIEP): Documento legal mediante el cual el trabajador/a puede acceder a prestaciones médicas cubiertas por la Ley N° 16.744 de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. En este se deben completar datos sobre el trabajador/a, empleador y las características de la enfermedad denunciada.

Enfermedad profesional: De acuerdo al artículo N° 7 de la Ley N° 16.744 de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, "es la enfermedad causada de manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte."

Organismos administradores del seguro ley N° 16.744: Organismos que otorgan las prestaciones médicas, preventivas, rehabilitadoras, reeducadoras y económicas que establece la Ley 16.744 a los trabajadores/as dependientes, así como a los trabajadores/as independientes que coticen para este Seguro.

Las definiciones asociadas al Covid-19, tales como caso confirmado, contacto estrecho, caso probable, caso sospechoso, entre otros, se encuentran disponibles en la Resolución Exenta N°43 del Ministerio de Salud de fecha 15.01.2021, y sus posteriores modificaciones. A la fecha, la última actualización corresponde a la Resolución Exenta N°133 del Ministerio de Salud del 08.02.2021. Lo anterior se indica en virtud de las constantes modificaciones realizadas por la Autoridad Sanitaria a las definiciones.

| | | |
|--|--|---|
|  <p>CORPORACIÓN MUNICIPAL EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES</p> <p>YO  PUENTE ALTO  Puente Alto</p> | <p align="center">CORPORACIÓN MUNICIPAL PUENTE ALTO</p> <p align="center">PROTOCOLO DE DERIVACIÓN CASOS COVID-19 EN CONTEXTO LABORAL</p> | <p>Fecha: MARZO 2021 Versión: 01 Página: 5 de 8</p> |
|--|--|---|

V. MANEJO DE CASOS COVID-19 EN CONTEXTO LABORAL

Frente a un caso positivo de COVID-19 en el lugar de trabajo, se deben seguir las indicaciones presentadas a continuación:

a) Contacto de Bajo Riesgo

El trabajador/a que sea considerado Contacto de bajo riesgo, no tiene necesidad de realizar cuarentena, toda vez que no cumple con los criterios para ser calificado como Contacto Estrecho o de Alto Riesgo, sin embargo, debe mantener las medidas generales de higiene y distanciamiento físico.

b) Contacto de Alto Riesgo o Contacto Estrecho

El trabajador/a que haya tenido Contacto de alto riesgo o Contacto Estrecho con un caso confirmado de Covid-19 en el contexto de trabajo, ya sea que presente síntomas o no, debe informar a su jefatura y no debe presentarse a su lugar de trabajo.




b.1) Contacto Estrecho Sintomático

Si el trabajador/a sospecha un posible contagio en contexto laboral, **presenta al menos dos síntomas y cumple los criterios para ser considerado Contacto Estrecho**, debe asistir a un centro de atención del Organismo Administrador del seguro ley N° 16.744 (en adelante Organismo Administrador) con la Denuncia Individual de Enfermedad Profesional (DIEP), documento que será completado por la Unidad de Prevención de Riesgos. De tratarse de un Caso Probable por nexo epidemiológico (Contacto Estrecho que desarrolla fiebre o al menos dos síntomas dentro de los primeros 14 días posteriores al contacto) no será necesaria la toma de test PCR, asumiéndolo como caso positivo.

De tomarse el examen PCR, y resultar este positivo, es considerado un Caso Confirmado, que deberá seguir las indicaciones médicas, de higiene y aislamiento por 11 días desde el inicio de síntomas. El alta se realiza según criterios del Ministerio de Salud y evolución del paciente.

De tomarse el examen PCR, y resultar este negativo, se deberá realizar cuarentena por 14 días y continuar en observación de evolución de síntomas, con posibilidad de considerar una segunda toma de PCR.

Para mayor seguridad, la ACHS recomienda llamar al 600 600 2247 antes de asistir a un centro de salud ACHS, con la finalidad de evaluar si es necesario presentarse físicamente (y tomar PCR) o resolver a través de atención remota. En la atención de telemedicina el/la paciente es entrevistado por personal de salud, quien recaba información para realizar el diagnóstico e indicar cuarentena según corresponda.

| | | |
|--|--|---|
|  <p>CORPORACIÓN MUNICIPAL EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES</p> <p>YO  PUENTE ALTO  Puente Alto</p> | <p align="center">CORPORACIÓN MUNICIPAL PUENTE ALTO</p> <p align="center">PROTOCOLO DE DERIVACIÓN CASOS COVID-19 EN CONTEXTO LABORAL</p> | <p>Fecha: MARZO 2021 Versión: 01 Página: 6 de 8</p> |
|--|--|---|

Si el trabajador/a presenta **síntomas durante el transcurso de su jornada laboral**, se debe informar a la jefatura y el afectado/a debe retirarse inmediatamente del lugar de trabajo y asistir posteriormente a un centro de salud para evaluación médica.

Cualquier trabajador/a sintomático que no se considere Contacto Estrecho en contexto laboral, deberá atenderse en su sistema de salud común y seguir las indicaciones que esta entidad le recomiende.

Es importante destacar que todo trabajador/a de la Corporación afectado por los síntomas asociados al Covid-19, tiene la **responsabilidad de concurrir a una evaluación médica y seguir en forma estricta las indicaciones recibidas, respetando obligatoriamente el aislamiento** en su domicilio mientras espera el resultado de sus exámenes o durante el transcurso de la enfermedad, en caso de que no requiera hospitalización.

Los Contactos Estrechos sintomáticos dentro de la Corporación, no podrán reanudar su asistencia al trabajo hasta que se cumplan las condiciones establecidas por la autoridad sanitaria.

b.2) Contacto Estrecho Asintomático

Un trabajador/a considerado **Contacto Estrecho que no presenta síntomas** y que el resultado del examen PCR ha sido positivo, deberá realizar cuarentena por 14 días desde el diagnóstico por test PCR. Mientras que si el resultado del test PCR es negativo o bien no se lo ha realizado, debe cumplir cuarentena por 14 días desde la fecha del contacto.




b.3) Pesquisa de Contactos Estrechos

La jefatura directa, en conjunto con el Comité Paritario de Higiene y Seguridad si corresponde, deberá elaborar una nómina de Contactos Estrechos, a partir de información proporcionada por el trabajador/a confirmado de Covid-19 (exceptuando si se encuentran en condición de salud grave). Además, para la elaboración de esta nómina, se debe solicitar la asesoría técnica de la Unidad de Prevención de Riesgos, quienes apoyarán la gestión. De igual forma, podrá solicitarse la asistencia técnica del Organismo Administrador.

Esta información debe ser entregada por el Asesor/a de Prevención de Riesgos correspondiente a la SEREMI de Salud.

La SEREMI de Salud determina si efectivamente corresponde/n a Contacto/s Estrecho/s y con ello establece el origen de la enfermedad (laboral o común), debiendo informar al Organismo Administrador correspondiente.

Cabe señalar que los Contactos Estrechos son determinados única y exclusivamente por la SEREMI de Salud.

| | | |
|---|---|--|
|    | CORPORACIÓN MUNICIPAL PUENTE ALTO PROTOCOLO DE DERIVACIÓN CASOS COVID-19 EN CONTEXTO LABORAL | Fecha: MARZO 2021 Versión: 01 Página: 7 de 8 |
|---|---|--|

Se mantendrá la privacidad de cualquier persona contagiada, tal como lo requiere la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y la Ley N° 20.584 que regula los Derechos y Deberes de los Pacientes.

En el caso del área de Salud el levantamiento de los contactos estrechos se realiza en virtud al "Protocolo de seguimiento y alta de pacientes confirmados y contactos estrechos de COVID-19".

b.4) Enfermedad profesional

Si la enfermedad es de origen laboral, el Organismo Administrador deberá otorgar el respectivo reposo laboral (licencia médica), además incurrirá en todas las prestaciones derivadas de la enfermedad.

Los trabajadores/as estarán cubiertos por las prestaciones de la Ley N° 16.744, en la medida que sea posible establecer la trazabilidad de origen laboral del contagio.

Un trabajador calificado como Contacto Estrecho, aun cuando no presente la enfermedad, se le extiende un reposo laboral que le impide seguir cumpliendo sus funciones (de manera presencial o de modo trabajo a distancia).

En los casos de Contacto Estrecho asintomático, el Organismo Administrador se contactará de manera remota para la emisión del reposo laboral, debiendo el trabajador/a realizar la cuarentena correspondiente y en caso de iniciar sintomatología, informar al Organismo Administrador para evaluación médica.

El Organismo Administrador debe realizar seguimiento de forma periódica a los distintos casos laborales asociados a la pandemia de Covid-19.

c) Sanitización de instalaciones

Adicionalmente, las autoridades competentes deberán suspender las actividades y liberar de funciones presenciales a los trabajadores que se encuentren en el centro de trabajo y se coordinará de inmediato el proceso de sanitización de las instalaciones (se sugiere una empresa certificada por el ISP). Sólo se podrán reactivar las actividades, una vez realizada la sanitización, la que deberá abarcar todas las instalaciones en donde estuvo presente la persona contagiada.

VI. FLUJO DE DERIVACIÓN LABORAL CASOS COVID-19

